

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional N° 025172024-GRH/DRE

Huánuco, 08 JUL 2024

VISTOS

El documento N° 04840653-2023, expediente N° 02876475-2023, expediente Judicial N° 00560-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de ochenta y dos (82) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA, con DNI N° 22436683**, docente pensionista de la jurisdicción, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 04 del 13 de julio de 2023, emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de Huánuco Sede Central de la Corte Superior de Huánuco; FALLA:

1.- **DECLARAR FUNDADA** la demanda sobre Acción Contenciosa Administrativa que ha interpuesto doña ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA, en contra de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO, sobre Proceso Contencioso Administrativo – Nulidad de Resolución Administrativa,

2.- **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la Resolución Directoral Regional N° 00084, de fecha 17 de enero de 2023, que declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA;

3.- **ORDENO:** Que la demandada emita nueva resolución administrativa a favor del demandante doña ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA, otorgando el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; las que formaran parte de su pensión definitiva de cesantía, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados, desde la fecha en que se le otorgo el pago por este concepto con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente, e intereses legales conforme a Ley, **Sin costas ni costos.**

4.- **MANDO:** Se cumpla con lo ordenado dentro de los veinte días de notificado la presente, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución.

Que, mediante la Resolución N° 07 del 22 de noviembre de 2023, prola por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, CONFIRMÓ en todos sus extremos la Sentencia N° 423-2023, contenida la Resolución N° 04 de 13 de julio del 2023, emitida por la Sala Laboral – Sede Central de la Corte Superior de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, recaído en el Expediente Judicial N° 00560-2023-0-1201-JR-LA-02 que falla declarando fundada la demanda interpuesta por doña ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA;



Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;



Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en la Resolución N° 07 del 22 de noviembre de 2023, emitida por la Sala Laboral – Sede Central de la Corte Superior de Huánuco;




Que, siendo la Dirección Regional de Educación la entidad emplazada y requerida, el Área de Remuneraciones y Pensiones mediante el Informe N° 470-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 24 de mayo de 2024, informa la liquidación por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto **la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía**, a favor del docente pensionista **ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA, con DNI N° 22436683** con la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES (S/.79,974.91)** resultante de las deudas de ejercicios anteriores del mes de agosto de 1991 al 31 de diciembre del 2023; asimismo, el monto mensual que formará parte de su pensión definitiva de cesantía ascendente a **DOSCIENTOS TREINTA SEIS CON 27/100 SOLES (S/. 236.27)** que por ley le corresponde; precisándose, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación total de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: *“Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable”* además, se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO, la Resolución N° 07 del 22 de noviembre de 2023 que confirma la Sentencia N° 423-2023, contenido en la Resolución N° 04 del 13 de julio de 2023, emitida por la Sala Laboral – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, recaído en el Expediente Judicial N° 00560-2023-0-1201-JR-LA-02, que declara fundada la demanda sobre Acción Contenciosa Administrativa que ha interpuesto doña **ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA** y ordena que se otorgue el pago por este concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la Remuneración total o íntegra, desde la fecha en que le otorgó el

pago por este concepto la misma que formara parte de su pensión definitiva de cesantía e intereses legales.

2° RECONOCER, deudas por mandato judicial, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra a favor de doña **ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA, con DNI N° 22436683**, actual docente pensionista de la jurisdicción por el periodo comprendido desde el 01 de agosto 1991 hasta el 31 de diciembre de 2023, que por ley le corresponde, ascendente a la suma de **SI. 79,974.91/100 SOLES – SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES** Motivo: Informe N° 470-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.

3° RECONOCER, como **pago continuo** por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, ascendente a la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 SOLES (SI. 236.27)**, la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía, a favor de doña **ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA, con DNI N° 22436683**, Motivo: Informe N° 470-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.

4° DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a doña **ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA)**.

5° RECOMENDAR, a doña **ROSALIND BARRANTES ECHEVARRIA DE RUBINA**, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

6° DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, al 2° Juzgado de Trabajo – Sede Anexo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

7° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH
JCAA/DOGA.
SMMCH/RP
AJBC/AA.
02-07-2024

